



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO: MARIA ANTONIO ARIAS
ANDRES ANTONIO ARIAS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00556-00

Sería del caso acceder a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en relación con emitir auto decretando la medida cautelar de embargo y retención sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado ROMAN PERDOMO YAGUE identificado con C.C. No. 4.914.188; de no ser porque la solicitud de medida cautelar versa sobre lo devengado por una persona que claramente no es parte del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de decreto de medidas cautelares sobre embargo y retención sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado ROMAN PERDOMO YAGUE, por las razones antes expuestas.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **07 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **054**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA